

Expediente 58/09: Contratación del servicio de redacción de proyectos técnicos para la construcción de Residencia y Centro de Día en El Reguerón, Cangas del Narcea.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del contrato

Resolución E.R.A. nº 8.406  
2/10/2009 9:52

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación relativa al expediente de contratación del servicio consistente en la elaboración de los proyectos técnicos para la construcción de la Residencia y el Centro de día de mayores sita en el Reguerón-Cangas de Narcea, del cual resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de la Dirección Gerencia de ERA de fecha 30 de julio de 2009 se aprueba el inicio del expediente de contratación, procedimiento abierto con un criterio y la tramitación de urgencia, dicha resolución aprueba simultáneamente el cuadro resumen y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de este obra.

**Segundo.-** Por Resolución de fecha 14 de agosto de 2009, el Director Gerente del ERA autoriza la contratación del servicio así como un gasto por importe de **237.800 euros**, IVA e impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.621000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación y la convocatoria.

**Tercero.-** Hecho público el anuncio de licitación a través del perfil del contratante del Principado de Asturias y mediante su publicación en el BOPA de 28 de agosto de 2009, se abrió un plazo de presentación de ofertas que finalizó a las 14 horas del día 7 de septiembre de 2009, resultando que, finalizado el mismo, las empresas que habían presentado oferta eran las siguientes:

| Nº | LICITADOR                            |
|----|--------------------------------------|
| 1  | GUILLERMO DIEZ SALAMANCA             |
| 2  | DAVID J. MARTÍNEZ                    |
| 3  | ARTURO GUTIERREZ DE TERAN ARQUITECTO |
| 4  | UTE AIXA-SEG-INGE                    |
| 5  | AIC TOPOGRAFÍA E INGENIERÍA          |
| 6  | ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P             |
| 7  | ARQUITECTONIA, SLP                   |
| 8  | CARLOS ROCES Y ASOCIADOS GIJÓN       |
| 9  | EPTISA, S.L                          |
| 10 | INGENOR SIGLO XXI                    |
| 11 | PEDRO ESCOBIO GARCÍA                 |
| 12 | JESÚS REGAL VÁZQUEZ                  |
| 13 | CODIGO ARQUITECTURA, SLP             |
| 14 | MEDIANTELOS, S.L.P                   |

**Cuarto.-** El día 10 de septiembre de 2009 se reúne la Mesa de Contratación, designada por Resolución de 1 de septiembre de 2009, para proceder al examen y calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras. Se procedió, en primer lugar, a la apertura

de los sobres nº 1, apreciándose por la Mesa la existencia de defectos u omisiones en la documentación contenida en los citados sobres, por lo que se acuerda dar un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los mismos, de lo que por el Secretario de la Mesa de Contratación se da cuenta a las empresas presentes, además de mediante la publicación del acta de la reunión en el tablón de anuncios de la Gerencia.

**Quinto.-** Finalizado el plazo para la subsanación de defectos se convoca nueva reunión de la Mesa de Contratación, que se celebra el día 16 de septiembre de 2009. Las empresas que aportan correctamente toda la documentación y a las que se procede a abrir la oferta económica son las siguientes:

| Nº | EMPRESA                     | OFERTA ECONÓMICA<br>( sin IVA) |
|----|-----------------------------|--------------------------------|
| 1  | D. GUILLERMO DIEZ SALAMANCA | 116.850 €                      |
| 2  | ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P.   | 104.000 €                      |
| 3  | ARQUITECTONIA, S.L.P.       | 132.000 €                      |
| 4  | D. JESUS REGAL VAZQUEZ      | 139.900 €                      |

En consecuencia, la proposición económica más ventajosa, de acuerdo con el único criterio de valoración establecido en el Cuadro resumen de características del contrato conforme al Modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de la elaboración de proyectos y la asistencia a la dirección de las obras de edificación promovidas por el organismo autónomo ERA, es la presentada por la empresa **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P** quien oferta la realización del objeto del contrato por un precio de **104.000 euros**, IVA excluido.

**Sexto.-** Conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12.3 del pliego de Cláusulas Administrativas se constata que la oferta de **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P** presenta “*valores anormales o desproporcionados*”, por lo que se le requiere para que presente informe justificativo de la misma.

**Séptimo.-** Con fecha 22 de septiembre de 2009 tiene entrada en el registro del Organismo Autónomo ERA, escrito remitido por **ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P** justificativo de la viabilidad de su oferta económica. Una vez valorado dicho informe por la Mesa, se considera que la oferta de la mencionada empresa puede ser cumplida por ésta a satisfacción de la administración contratante, por lo que de acuerdo con el único criterio de adjudicación establecido en el Cuadro resumen de características del contrato, procede elevar propuesta de adjudicación provisional a favor de la citada empresa

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 8.3 de la Ley 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2009, por el que se dispone que las facultades de autorización de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación con el límite de quinientos mil (500.000) euros, correspondiendo en todo caso las facultades de disposición de gasto a dicho órgano.

**Segundo -** El artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público establece que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá ser notificada a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación. La elevación a definitiva de la adjudicación

provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles (10 en tramitación urgente) contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante.

**Tercero.-** El artículo 45 de la Ley 7/91, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, así como el artículo 9 del Decreto 79/94, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA, relativos ambos a las funciones del Director-Gerente del Organismo.

Por todo ello,

### RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar provisionalmente a la empresa **ESTUDIO NORIELLA, S.L.P (C.I.F. B-84301795)** la contratación del servicio de redacción de proyectos técnicos para la construcción de Residencia y Centro de Día en El Reguerón, Cangas del Narcea., por un precio de 104.000,00 euros al que se debe añadir el IVA a soportar por el ERA al tipo del 16%, cuyo importe asciende a 16.640,00 euros, resultando un precio total de **120.640,00 euros** y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

**Segundo.-** Disponer un gasto por importe de **120.640,00 euros** para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de redacción de proyectos técnicos para la construcción de Residencia y Centro de Día en El Reguerón, Cangas del Narcea, con cargo a la partida presupuestaria 96.01.313J.621000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para que en un **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación garantía definitiva por importe de **5.200,00 euros** equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución de adjudicación provisional a las empresas que concurrieron a la licitación y disponer su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día de notificación de la presente Resolución.

Oviedo, 2 de octubre de 2009  
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Faustino Álvarez Fonseca